

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-21

Reconózcase personería a la doctora HENNY MARCELA HERNANDEZ para actuar como apoderada judicial de la demandada LILIA ALBERTA OSPINA FUENTES, en los términos y para los fines del memorial poder que antecede.

Téngase en cuenta la prelación de créditos a que hace referencia la DIAN en memorial visto a folio 33. Ofíciase a dicha entidad manifestado que se ha tenido en cuenta su comunicación.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 350-110175 ubicado en la calle 04 No. 6-65, apartamento 204, Torre 1 en Ibagué, y el 50% del apartamento con matrícula 350-198757, ubicado en la carrera 5ª. No. 103-92, Conjunto Residencia Yerbabuena, apartamento 203, Torre 10 en Ibagué, líbrese despacho comisorio al Alcalde Municipal para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

La empresa designada como secuestre es VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS.

La presente comisión se fundamenta en lo preceptuado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

Téngase en cuenta la dirección electrónica comunicada en el anterior escrito por la demandada LILIA ALBERTA OSPINA FUENTES.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez